



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-012/2021**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, EL **DR. ENRIQUE SCHEINVAR GOTTDIENER TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES** Y EL **ING. JUAN FRANCISCO FERRÁEZ MENA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONVENIO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA, **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 27 de julio de 2021 **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGIT-012/2021** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para la prestación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS"**, (en adelante **"EL SERVICIO"**), producto del procedimiento de contratación que se efectuó a través del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016000997-E32-2021**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción II, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, 41 fracción XX y 43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, como consta en el acta de notificación de fallo de fecha 12 de julio de 2021.
- II. En la cláusula **TERCERA. VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"** quedó establecido lo siguiente:

**"TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO"**

**"LAS PARTES"** convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día **16 de julio de 2021** y concluirá el día **31 de diciembre de 2023.**"

- II. En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES** de **"EL CONTRATO"** quedó establecido lo siguiente:

**"DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

**LA SEMARNAT** podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad del servicio del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del importe de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"** en el



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-012/2021**

*entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.*

*La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.*

*En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva."*

**IV. En la parte conducente de la cláusula DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de "EL CONTRATO" quedó establecido lo siguiente:**

**"DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**

*Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento; "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:*

*Póliza de fianza **DIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, estipulado en la cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento si incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".*

*(...)"*

*En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar una ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.*

*(...)"*

**V. Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2022, el C. Jorge Vázquez Santamaría, Apoderado legal de la empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.AP.I de C.V.", notificó a "LA SEMARNAT" el aviso de cambio de figura jurídica de la sociedad a partir del 25 de octubre de 2021, fecha en que se realizó la actualización de la Razón Social ante el Sistema de Administración Tributaria, comunicando que la empresa sigue siendo la misma persona moral, por lo que todos los contratos y convenios que suscriba y haya suscrito son totalmente y jurídicamente válidos y continúan surtiendo sus efectos legales.**

**VI. Con fecha 27 de mayo de 2022 "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", celebraron el primer convenio modificatorio al contrato, el cual consistió en el reconocimiento contractual derivado de**



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-012/2021**

la transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de Promotora de Inversión de Capital Variable, la cual se llevó a cabo mediante la escritura pública número 98,273, de fecha 03 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría No. 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosa María López Lugo, Titular de la notaría 223 y Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246, los tres por convenio de sociedad, se hizo constar la Protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los accionistas de **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** adoptadas con fecha 25 de octubre de 2021, fuera de asamblea, que contiene la transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de **PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (S.A.P.I. de C.V.)**.

- VII.** Que mediante oficio número **DGIT/513/DIT/341/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, el **Ing. Juan Francisco Ferréaz Mena, Director de Infraestructura Tecnológica**, y Administrador de "El contrato", de conformidad con el numeral II.4.1, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, así como con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS** de **"EL CONTRATO"**, hizo del conocimiento al **C. Jorge Vázquez Santamaría**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral "Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.", la intención de ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, con la finalidad de dar continuidad al servicio que se brinda actualmente, en el cual resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de esta Dependencia; por lo que le solicitó atentamente, hacer manifiesto su pronunciamiento en el que señalara, de ser el caso si así convenía a los intereses de su representada, hiciera llegar a la Dirección de Infraestructura Tecnológica, perteneciente a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, una carta en la que se comprometiera a respetar la ampliación de la nueva vigencia, los precios pactados originalmente en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y sus **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- VIII.** Por lo que mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2023, el C. Jorge Vázquez Santamaría, Apoderado Legal de la persona moral "Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.", aceptó la propuesta de modificación a **"EL CONTRATO"**.

**DECLARACIONES**

- I. "LA DEPENDENCIA"** declara que:
- I.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos**



- Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4.** De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el numeral II.4.1, II.4.3 y IV.16.I de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener, Director General de Informática y Telecomunicaciones**, con RFC [REDACTED] como titular del área requirente, facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o le corresponda por suplencia, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.
- I.5.** Asimismo, de conformidad con los numerales II.4.3 y IV.16.I de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica**, con RFC [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.
- I.6.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2024, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- I.7.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED]
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en Av. [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.** **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Apoderado Legal que:
- II.1.** Ratifica todas y cada una de las declaraciones vertidas tanto en el contrato como en el primer convenio modificatorio.
- II.2.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad y facultades con que se ostentó en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** no han sido modificadas, por lo que el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, en su carácter Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 26,971 de fecha 06 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Franco Martínez, Titular de la Notaría No. 81 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 183, de la que es titular el Lic. Rodrigo Abascal Olascoaga, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3.** El **C. Jorge Vázquez Santamaría**, en su carácter Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número de [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.
- II.4.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-012/2021**

32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

**II.5.** Tiene establecido su domicilio [REDACTED] y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con **"EL CONTRATO"** el correo electrónico [REDACTED]

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor del artículo 92 del RLASSP y de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **TERCERA. VIGENCIA del CONTRATO"**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

**"TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO"**

**"LAS PARTES"** convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día **16 de julio de 2021** y concluirá el día **31 de marzo de 2024.**"

**SEGUNDA. -** En la parte conducente de la cláusula **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "EL CONTRATO"** quedó establecido lo siguiente:

**"DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**

Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza **DIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, estipulado en la cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento si incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-012/2021**

(...)"

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar una ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

(...)"

Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**.

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener	Titular de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	[REDACTED]
Ing. Juan Francisco Ferráez Mena	Director de Infraestructura Tecnológica y Administrador del Contrato	[REDACTED]

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. Jorge Vázquez Santamaría. Apoderado Legal de "Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V."	[REDACTED]

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JUAN FRANCISCO FERRAEZ MENA

RFC: FEMJ6905149R1

Número de Serie: 00001000000512909545

Fecha de Firma: 29/12/2023 22:22

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ENRIQUE SCHEINVAR GOTTDIENER

RF [Redacted]

Número de Serie: 00001000000515458668

Fecha de Firma: 29/12/2023 22:36

Certificado:

[Redacted]

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000515749009

Fecha de Firma: 29/12/2023 23:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Ref. Conv.: 2023-A-I-NAC-P-A-16-512-00054398-0001  
Contrato: DGRMIS-DAC-DGIT-012/2021



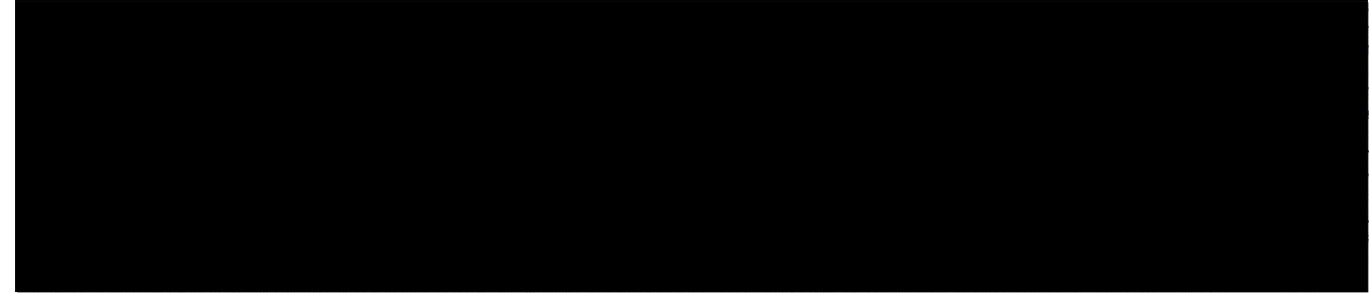
Firmante: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S A P I DE CV

Número de Serie: 00001000000510131458

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2023 16:02

Certificado:



Firma:

